COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 33/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL. EJ. LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612.770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014**,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la empresa **TOYOTOSHI S.A.** con **RUC Nº 80003128 - 8** domiciliada en Mcal. López Nº 2801 e/ Reclus y G. de Castro – Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 603321/6, representada para este acto por su apoderada, la **Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS** con Cédula de Identidad Nº **624.040** en virtud al Poder General y Amplio otorgada ante el Escribano Enrique Arbo Seitz Titular del Registro Nº 751 en fecha 07 de abril del 2005, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMIONETAS 4x4 PARA EL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de **Camionetas para el Comando de las Fuerzas Militares,** que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación Nº 94 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 08 de junio de 2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 550 (Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015, por un monto total de **Guaraníes seiscientos treinta y siete millones quinientos veinte mil, (**Gs. **637.520.000)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2015	*2*	*4*	*1*	*0*	*550*	*10*	*003*	*99*	*Gs. 637.520.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **294.183** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

TOYOTOSHI S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 33/2015

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 05/15 por Subasta a la Baja Electrónica para la **"Adquisición de Camionetas 4x4 para el Comando de las Fuerzas Militares"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 94 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 08 de junio de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25101507-003	Camioneta Cerrada 4 x 4	TOYOTA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	2	318.760.000	637.520.000
TOTAL									**637.520.000**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Guaraníes seiscientos treinta y siete millones quinientos veinte mil,** (Gs. **637.520.000).-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

TOYOTOSHI S.A.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco GNB con Cuenta Corriente N° 1060797/001.

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).

CAMIONETA CERRADA 4X4

Objeto de la Especificación: Esta especificación técnica establece las condiciones que debe satisfacer la camioneta cerrada 4x4. Y con una Garantía de 3 (tres) años o 100.000 Km. Certificado por fábrica. Se deberá incluir cobertura de seguro por un año contra todo riesgo. Transferencia de dominio a favor del Comando de las Fuerzas Militares: Escribanía, Titularización, Chapa y Registro del Automotor a cargo del PROVEEDOR.

CARACTERISTICAS MECANICAS

Motor

- Tipo Diesel, Inyección Directa, Turbo Intercooler
- Potencia: 163 Hp a las 3.400 Rpm
- Cilindrada: 2.982 c.c.
- Cilindros: 4(cuatro)
- Sistema de alimentación de Combustible: Inyección Directa de combustible tipo Riel Común.
- Torque Nm (kg-m) / rpm: 340 Nm, de 1400 – 3200 Rpm

Caja de Velocidades

- Automática de 4 (cuatro) velocidades 1 de retroceso

Dirección

- Hidráulica

Tracción

- En las cuatro ruedas y con selector de alta y baja accionada desde el interior de la cabina, mecánicamente

CARACTERISTICAS FISICAS Y CAPACIDADES

- Despeje del suelo: 220 mm
- Distancia entre ejes: 2.750 mm
- Longitud total: 4.705 mm
- Ancho total: 1.840 mm
- Altura total: 1.850 mm
- Peso bruto total: 2.570 kg.
- Radio mínimo de giro: 5,9 m
- Capacidad del tanque de combustible: 80 litros
- Frenos: A discos delanteros y traseros con tambor (ABS)

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

- **Cabina:** metálica con amplio espacio interior para siete personas con su equipamiento de seguridad correspondiente.
- **Puertas:** Dispone de cuatro puertas laterales, con cerraduras; las dos puertas laterales delanteras deberán poseer cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior. Una puerta trasera. Levanta vidrios eléctricos. Espejos retrovisores laterales eléctricos.
- **Aire Acondicionado:** Esta provisto de aire acondicionado de fábrica.

TOYOTOSHI S.A.

- **Calefacción:** Esta provisto de calefactor para la cabina, original de fábrica.
- **Neumáticos:** Equipados con neumáticos radiales, llantas de aleación ligera aro 17".
  Llantas: Cromadas de Magnesio tipo aleación, 17".
- **Asientos:** Tres hileras de asientos. Delanteros regulables e independientes plegables con sus respectivas apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos y los asientos traseros deberán ser plegables para ampliar el espacio de la maletera con apoya cabeza. Tapizado de cuero.

TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO

El tablero de instrumentos contará con:

- Velocímetro en Kilómetros/hora
- Totalizador de Kilometraje
- Indicador de Carga del Alternador
- Indicador del nivel de depósito de combustible
- Indicador de presión de lubricación del motor
- Indicador de nivel de temperatura del motor

Luces:

- Alta y baja
- Intermitente de estacionamiento
- Señalización de cambio de dirección (delantera y trasera)
- De freno
- De estacionamiento
- De chapa
- De marcha atrás

Sistema Eléctrico:

- Alternador de 12 volts y 90 Amper.
- Acumulador de 12 volts y capacidad de 90 Ah.

HERRAMIENTAS:

- Para cambio de ruedas
- Elevador (gato) de acción hidráulica o mecánica
- Para reparaciones de emergencias consistentes en llaves mixtas 8-10 12-14 destornillador Phillips, plano y pinza universal

ACCESORIOS:

- Dos espejos retrovisores externos con controles eléctricos y plegable
- Un espejo retrovisor interno
- Dos viseras para sol
- Equipo eléctrico limpia parabrisas
- Surtidor de limpia parabrisas
- Tapa de depósito de combustible con comando desde la cabina
- Bocina
- Una llanta con neumático de repuesto
- Extintor contra incendio
- Dos balizas portátiles
- Cinto de seguridad delanteros de 3 puntos y traseros de 2 y 3 puntos

TOYOTOSHI S.A.

- Plug para encendedor
- Equipo de radio AM/FM, reproductora de CD/MP3/AUX/USB/BT/DVD con pantalla táctil y controles en el volante
- Alfombras de goma para la cabina
- Balizas, extintor de fuego y kit de primeros auxilios
- Polarizado de los cristales en tonalidad a elección de la convocante

COLOR DE LA PINTURA:

A definir por la **Contratante** entre los colores que se mencionan y según stock del **Proveedor**:

- Solo negro.
- Azul noche oscuro.
- Gris perla.

MANTENIMIENTO Y STOCK DE REPUESTOS

- El proveedor posee un taller en Asunción y otras ciudades del interior del país (San Lorenzo, Ciudad del Este y Santani), un taller de reparaciones especializadas en la marca del vehículo ofertado, con certificado de autorización del representante de la marca. El oferente deberá contar como mínimo con 3 (tres) talleres propios en el territorio nacional.
- Se adjunta un certificado emitido por la Toyota Motor Corporation de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años.
- Se entregara en cada vehículo un manual en español de uso y mantenimiento con especificaciones precisas para el ablande del motor del vehículo.
- El periodo de recorrido inicial es de 1.000 kilómetros para realizar el primer mantenimiento.

INFORMACION A PROVEER

- La firma Proveedora debe suministrar toda la información necesaria y requerida que permita a la Convocante, analizar y determinar que el vehículo ofertado, cumple estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas a través de la presente.
- El año de modelo del vehículo ofertado deberá ser año 2015 como mínimo.
- Deberá aclararse el recorrido mínimo inicial recomendado en km., en carácter de desarrollo mecánico del vehículo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2015.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la máxima autoridad de cada Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

9.1. La Orden de Compra de los bienes e insumos, será emitida por el Comando de las Fuerzas Militares a partir de la firma del contrato.

9.2. El lugar de entrega para los bienes adjudicados será en el Comando de las Fuerzas Militares, Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López, Asunción

9.3. El plazo de entrega para los bienes después de recibida la Orden de Compra por parte de la Empresa adjudicada será como sigue;

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

TOYOTOSHI S.A.

9.5. La Unidad Responsable nombrará un **Comité de Recepción de Bienes para** la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **treinta (30) días corridos**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.10. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

9.11. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION.**

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMO PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

TOPOTOSHI S.A

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

KOYOTOSHI S.A

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 33/2015

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).**

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.3. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.4. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2016.**

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

TOYOTOSHI S.A.

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09. días del mes de julio del 2015.

Sra. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

TOYOTOSHI S.A.

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
LOCADOR